Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 42 | LUNES 18 DE FEBRERO DE 1946 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios de Córdoba

Núm. 656

Precios carne de ternera

En virtud de las instrucciones dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Trasportes el precio a que podrá venderse la carne de ternera de segunda clase, será el de 12'40 pesetas kilogramo neto en lugar de 15'95 fijado por la Circular 546 inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de Enero del corriente año.

Los tablajeros podrán vender al público las diferentes clases de la carne de Ternera dentro cada una de su clasificación como sigue:

El Lomo Alto y Bajo con su costilla (chuleta de ternera) clasificado en tres categorías; Culeta de riñonada, de centro y de aguja; la Aguja con sus chuletas, la cadera, babilla, tapa, Cóntra, Espaldilla y Morcillo, en filetes—sin hueso—pero con sus ternillas; la Falda con sus ternillas huesosas, y sus ligamentos; el Rabo con sus vértebras y el pescuezo, la carne aprovechable.

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento, quedando modificados en tal sentido los precios que para dicha clase de carne fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 del actual.

Córdoba 13 de Febrero de 1946.—El Gobernador Civil Presidente, **José Macián.**

Núm. 657

Precio del Bacalao

En virtud de las Instrucciones recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se hace público para general conocimiento y cumplimiento que los precios que regirán para el Bacalao en esta capital y provincia hasta nueva orden serán los siguientes:

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos . . . . . 6'917 Pts. kg.
Precio de venta al público . . . . . 7'75 » »

Sobre los anteriores precios no podrán cargarse arbitrios impuestos ni conceptos de ninguna clase.

Los precios indicados tendrán validez desde el día once del actual mes de Febrero.

Córdoba 14 de Febrero de 1946.—El Gobernador civil Presidente, **José Macián.**

Caja de Recluta núm. 20

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Núm. 627

Don Bernardo Cruz Vazquez, Capitán de Caballería, Secretario de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 20, de la que es Presidente el Coronel de Infantería don Fernando Ramos y Díaz de Villa.

Certifico: Que una vez aprobadas por el Excmo. Sr. General Subinspector de esta Región Militar, las fechas señaladas para los juicios de revisión y clasificación de los mozos de los reemplazos de 1943 y 1945, que se encuentran clasificados Separados Temporales y Prórrogas de 1ª. clase, como comprendidos en los artículos 103 y 231 del vigente Reglamento, de Reclutamiento se consignan las que a continuación se expresan, para los pueblos de la demarcación de esta Junta.

MES DE ABRIL

Día 3.—Espejo, Castro del Río, Aguilar de la Frontera y Benamejí.

Día 10.—Encinas Reales, Nueva Carteya, Puente Genil, Montalban y Valenzuela.

Día 16.—Doña Mencía, Carcabuey, Moriles, Almedinilla, Luque y Zuheros.

Día 24.—Baena, Fernán Núñez, e Iznájar.

MES DE MAYO

Día 1º.—Palenciana, Priego, Fuente Tójar y La Rambla.

Día 8.—Lucena, San Sebastián de los Ballesteros y Rute.

Día 15.—Cabra, Montilla, Santaella, Montemayor, La Victoria y Monturque.

Día 8 de Junio: Incidencias.

Y para que conste y a los efectos que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento expido el presente en Lucena a 12 de Febrero de 1946.—Bernardo Cruz Vázquez.—Vº. Bº.: El Coronel Presidente, Fernando Ramos.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 567

Don José Beltrán Fernández, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana pertenecientes a una casa sita en calle Puente número 43 de Pueblonuevo aparece la siguiente:

Providencia—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciempre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta ciudad según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal.—Nombres de los deudores y otros datos.

83'60, Antonio González Martín.

Peñarroya Pueblonuevo a 31 de Enero de 1946.—El Agente, José Beltrán Fernández.

Hermandad Sindical Mixta de Carcabuey

Núm. 297

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Carcabuey, hace saber:

Que confeccionado el proyecto de presupuesto de esta Hermandad, y el Padrón de Contribuyentes por el Concepto de Guardería Rural, que ha de regir durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, quedan dichos documentos expuestos al publico en esta Secretaría por el plazo de ocho días, para oir reclamaciones.

Carcabuey a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Jefe de la Hermandad, P. O., El Secretario, Firma ilegible.-V.º B.º: El Delegado Sindical Local, Asciclo Pérez.

Hermandad Sindical Mixta de Montalbán

Núm, 414

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Montalbán, hace saber:

Que confeccionada por la Secretaría de esta Hermandad, la lista

Ministerio de Cultura 2024

cobratoria para atender las necesidades del Servicio de Guardería Rural de este término municipal, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis. se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas para que en el plazo de ocho días presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Montalbán veinte y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. – El Jefe de la Hermandad, J. Jiménez.

Hermandad Sindical Mixta de Espejo

Núm. 496

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Espejo, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de dicha Hermandad el Padrón para el cobro de los derechos sobre Guardería Rural para el año mil novecientos cuarenta y seis, queda expuesto al público en el domicilio de aquella durante un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Espejo a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. – Rafael Vidal.

Junta municipal del Censo Electoral de Valsequillo

Núm. 633

Don Antonio Pérez Murillo, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada hoy por la mencionada Junta, es del tenor siguiente:

Acta de reconstitución. – En la villa de Valsequillo a las trece horas del día 23 de Noviembre de 1945, y previamente citados al efecto; se reunierón los señores que componen la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa; Presidente don Manuel Tocado Alcalde, Juez de Paz, don Antonio Mohedano Tocado, vocal, Concejal de mayor edad, don Gabriel Sierra Dueñas, suplente Concejal que sigue al anterior; don Miguel Barbero Tocado, ex-Juez municipal Vocal, y don Juan Manuel Cano Alcalde, suplente, ex-Juez municipal que sigue al anterior, asistido de mi el Secretario y por tanto de esta Junta, don Antonio Pérez Murillo, al objeto de dar posesión a los vocales nuevamente designados con arreglo a los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, a don Antonio José Sierra Río, como propietario, por el Grupo de cereales (Cultivo) y como suplente a don Manuel Sierra Moyano, de Hostelería y Similares, y a don Agustín Infante Aranda, por el Grupo de Ganadería; como propietario, y a don Virgilio Serrano Alcalde, por el Grupo de Comercio, propuestos por esta Alcaldía y por la Delegación Sindical Local y recaer en ellos los que citados artículos indican; y encontrándose estos en estrados el señor Presidente les hizo saber su designación para los cargos dichos en esta Junta y quedando posesionados de los mismos; se formó la Junta en la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Tocado Alcalde, Juez de Paz.

Vice-presidente: Don Antonio Mohedano Tocado, Concejal de mayor edad.

Suplente: don Gabriel Sierra Dueñas, Concejal que sigue al anterior.

Vocal: don Miguel Barbero Tocado, ex-Juez municipal.

Suplente: don Juan Manuel Cano Alcalde, Ex-Juez que sigue al anterior.

Vocal: don Antonio José Sierra Ríos, por el Grupo de cereales (cultivo).

Suplente: don Manuel Sierra Moyano, por el Grupo de Hostelería y Similares.

Vocal: don Agustín Infante Aranda por el Grupo de Ganadería.

Suplente: don Virgilio Serrano Alcalde, por el Grupo de Comercio.

Secretario: don Antonio Pérez Murillo, por serlo del Juzgado de Paz.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se acordó remitir testimonio de la presente al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y al Excmo, Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia., dándose por terminada la presente que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico. – ilegible. – Miguel Barbero. – Antonio Mohedano. – Gabriel Sierra. – Antonio José Sierra. – Juan Manuel Cano. – V. S. Alcalde. – Agustín Infante. – Manuel Sierra. – rubricados. – sellado.

Es conforme con su original a que me remito, y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido el presente visado por el Sr. Presidente en Valsequillo a 23 de Noviembre de 1945. – Antonio Pérez. – V.º B.º: El Presidente, Manuel Tocado.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 603

El Señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado el Padrón para la exacción de los Derechos o Tasas sobre rodaje o arrastre por vías Municipales, con vehículos de tracción animal, el cual queda expuesto al público en esta Secretería Municipal, para que en el plazo de ocho días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, puedan presentar sus reclamaciones ú observaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento contra las inclusiones en el mismo y cuotas aplicadas por todos aquellos vecinos que se consideren perjudicados.

Hinojosa del Duque 11 Febrero 1946. – E. Luque.

MONTILLA

Núm. 622

Terminados en borrador la matrícula y padrones para las exacciones de los Arbitrios de Alcantarillado, Rodaje, Rejas bajas salientes, Fachadas sin terminar, Pozos negros, Recogida de basuras, Desagüe de canales, Entrada de carruajes en los edificios particulares, Miradores y voladizos, Escaparates, Muestras, Letreros y Anuncios visibles desde la vía pública y Circulación de Carruajes y caballerías de lujo y velocípedos; así como el impuesto sobre Casinos y círculos de recreo, correspondientes al presente año de 1946, quedan expuestos al público en el Negociado respectivo de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de quince días a las horas de oficina, con el fin de que todos los contribuyentes que puedan considerarse incluidos en dichos documentos comprueben si se hallan debidamente inscritos o en su caso para que formulen las reclamaciones que a su derecho convengan, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado carecerán de todo derecho a posteriores rectificaciones.

Montilla 12 de Febrero de 1946. – El Alcalde, Enrique Garramiola Chaguaceda.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 587

Don José Ruiz Berdejo Silonis, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de Autoridades tantos Civiles como Militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un burro de 3 años, rucio oscuro, con el rabo un poco torcido por la punta, quebrado de patas, entero, sin hierro y sin asegurar, así cómo una sábana y unos calzoncillos interiores blancos, robados al vecino de Fuente Palmera Francisco Bolancé Castel la noche del 22 al 23 de Enero último de su domicilio sito en la aldea del Ochavillo para lo cual los autores tuvierón que destruir la tapia de atras que dá al campo y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en el arresto Municipal de esta villa.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 22 del año 1946.

Dado en Posadas a 4 de Febrero de 1946. – José Ruiz Berdejo. – El Secretario Judicial, José de Uribe.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 574

Don José María Luque Cuenda, J... de Instrucción de Fuente Obe... y su partido.

Por virtud del presente edicto ... se insertará en el BOLETIN O... CIAL de esta provincia se inter... de toda clase de autoridades ta... civiles como militares y demás in... viduos de la Policia Judicial, pro... dan a la busca y rescate de dos ... dos negros de unas 3 arrobas ... media de peso cada uno, con ... letras M. P. labradas a fuego en ... nalga derecha, sin más señas, ... diez gallinas de diferentes plumas ... dos pavas negras, sustraidas de ... finca Mariscal Bajo del término ... Peñarroya sobre el día 28 al 29 ... pasado Enero y propiedad ello ... vecino de Pueblonuevo, Mateo Mo... Moreno, y caso de ser habidos se... puestos a disposición de este Juzg... do con la persona o personas ... cuyo poder se encuentren.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el numero 34 ... este año.

Dado en Fuente Obejuna a 4 ... Febrero de 1946. – José María Luq... – El Secretario José Sánchez.

MADRID

Núm. 482

José Rodríguez Calvo, hijo de A... tonio y de Francisca, natural de B... lalcázar (Córdoba), de años de ed... 27, encartado en el Expediente n... número 3,457, comparecerá en ... término de diez días a partir de ... presente requisitoria ante el pues... más próximo de la Guardia Civ... quien comunicará a este Juzgado ... Especial de Campos de Concentra... ción, sito en Piamonte 2, su domici... lio al objeto de notificarle, bajo ... apercibimiento de que si no compa... rece se le dará por notificado.

Madrid a 2 de Febrero 1946. – E... Comandante Juez Instructor, Aur... liano Galán Pérez.

Núm. 457

Manuel de las Morenas Cantero, ... hijo de Andrés y de Encarnación, ... natural de Baena (Córdoba). de ... de edad 23 encartado en el Expe... diente número 19890, comparecerá ... en el término de diez días a partir ... la presente requisitoria, ante el pues... to más próximo de la Guardia Civ... quien comunicará a este Juzgado ... Especial de Campos de Concentra... ción sito en Piamonte 2, su domicilio ... al objeto de notificarle, bajo apercibi... miento de que si no comparece se ... le dará por notificado.

Madrid a 1 de Febrero 1946. – E... Comandante Juez Instructor, Aur... liano Galán Pérez.

Núm. 504

Rafael Montenegro Ramos, hijo ... de Angel y de Trinidad, natural de ... Belalcázar (Córdoba), encartado en ... el expdiente número 110,778, com... parecerá en el término de diéz días ... a partir de la publicación de la pre... sente requisitoria, ante el puesto más ... próximo de la Guardia Civil, que ... comunicará a este Juzgado Especial ... de Campos de Concentración, sito ... en Piamonte 2, su domicilio, al objeto

to de notificarle bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, se le dará por notificado.

Madrid 5 de Febrero de 1946. – El Comandante Juez Instructor. Aureliano Galán Pérez.

Núm. 505

Antonio Peñas Medina, hijo de Feliciano y de Matilde, natural de Belalcázar (Córdoba), de 22 años de edad, encartado en el expediente número 110, 778, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el puesto más próximo de la Guardia Civil, quien comunicará a este Juzgado Especial de Campo de Concentración, sito en Piamonte 2 su domicilio, al objeto de notificarlo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado se le dará por notificado.

Madrid 5 de Febrero de 1946. —El Comandante Juez Instructor, Aureliano Galán.

Núm. 506

Antonio Mundilla Ruiz, hijo de José y de María, natural de Peñarroya (Córdoba), de años de edad 27, encartado en el expediente número 110778 comparecerá en el término de 10 días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Puesto más próximo de la Guardia Civil, quién comunicará a este Juzgado Especial de Campo de Concentración, sito en Piamonte 2, su domicilio, al objeto de notificarle bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado se le dará por notificado.

Madrid 5 de Febrero de 1946. – El Comandante Juez Instructor, Aureliano Galán.

Núm. 507

Joaquín Sánchez Bravo, hijo de Juan y dé Dolores, natural ds Belalcazar (Córdoba), de 27 años de edad, encartado en el expediente número 110778, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Puesto más proximo de la Guardia Civil. quien comunicará a este Juzgado Especial de Campos de Concentración sito en Piamonte 2 su domicilio al objeto de notificarlo bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, se le dará por notificado.

Madrid 5 de Febrero de 1946. – El Comandante Juez Instructor, Aureliano Galán.

POSADAS

Núm. 525

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policia judicial de la Nación, insertándose igualmente en la tablilla de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase correspondiente de Bujalance y Córdoba, procedan a la busca y captura de la procesada Isabel Salguero Moreno, de treinta años de edad, de estado soltera, de profesión sus labores, natural de Bujalance y vecina de Córdoba, con domicilio en el Arroyo del Moro, e hija de Antonio y Antonia, sin instrucción y sin antecedentes penales, alta, morena, vistiendo como las gitanas. sin cicatrices visibles cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado en el arresto Municipa de esta villa.

Igualmente se cita a dicha procesada a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de reducirse a prisión con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 1 del año 1946, por el delito de robo,

Dado en Posadas a 4 de Febrero de 1946. – José Ruiz. – El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 548

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de Instrucción de Posadas y su Partido.

Por el presente edicto que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla se hace saber que en la ejecutoria del sumario 15 de 1941, que por robo se siguió en este Juzgado contra José Reyes Díaz natural y vecino de Sevilla hijo de José y Concepción de 18 años, chófer, Miguel Pérez Martín, de 45 años, hijo de Miguel y María, casado, natural de Granada y vecino de Sevilla, chófer con instrucción, Pedro Texeira Oliveira, de 23 años, hijo de Pedro y de María, natural de Lisboa, vecino de Sevilla, obrero, y Antonio Muñoz Sánchez, de 39 años, natural y vecino de Palma del Río, hijo de María y Antonio corredor, se dictó sentencia por la Audiencia de Córdoba el 18 de Junio de 1945, condenándolo al procesado José Reyes Díaz, como autor de un delito de robo en grado de sustracción a la pena de dos meses y un día de arresto mayor estando intervenidas las alubias por la Fiscalía de Tasas y habiendo sido vendidas por la Junta de Abastos no hay imposibilidad de entregarlas a su dueño, con la accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, y al pago de una cuarta parte de costas procesales siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta cáusa absolviéndose a los procesados Miguel Pérez, Pedro Texeira y Antonio Muñoz Sánchez, del delito de robo frustrado de que venían acusados declarando de oficio tres cuartas partes de costas procesales y aplicada la condicional al primero por auto de 13 de Julio último.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los indicados por ignorar el actual paradero de los mismos se expide el presente en Posadas a 5 de Febrero de 1946. – José Ruiz-Berdejo Siloniz. – El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 579

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de Autoridades tanto Civiles como Militares y demás individuos de la Policia Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dos ovejas blancas con mosca en la oreja derecha y una horqueta en la izquierda con peso de unas dos arrobas y media cada una y un borrego blanco con una arroba de peso, hurtados al vecino de Sevilla don Felix Moreno Ardanuy la noche del 30 al 31 de Diciembre último del cortijo Verduga Alta del término de Palma del Río, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos,

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 21 del año 1946.

Dado en Posadas a 4 de Febrero de 1946. – José Ruiz-Berdejo Siloniz. – El Secretario Judicial, José de Uribe.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 526

Angel Martínez Musas, que dijo ser natural y vecino de Cabra con domicilio en calle Rute número 25 y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en la causa número 149 del pasado año 1945 por imprudencia que motivó lesiones graves de José Carrillo Carmona, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión decretada en la referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades la busca y captura de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Aguilar de la Frontera a 6 de Febrero de 1946. – El Juez de Instrucción, José Aparicio. – El Secretario Judicial, P. H. J. García.

Núm. 580

Juan Antonio Rodriguez Belmar, de 18 años, soltero, hijo de José y de María, natural y vecino de Puente Genil calle San Sebastián sin número, sin profesión, instrucción ni antecedentes penales, procesado en causa número 43, rollo 555 de 1944 por delito de robo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades practiquen diligencias en la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado a las resultas de la mencionada causa.

Aguilar de la Fronteraa 8 de Febrero de 1946. – El Juez interino de Instrucción, José Aparicio. – El Secretario Judicial, Manuel Rueda.

MONTORO

Núm. 529

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los cerdos que después se dirán, sustraidos a la vecina de Villanueva de Córdoba doña Anita Ruiz, en la noche del 17 al 18 del actual, de la finca denominada, Dehesa Cerca de don Joaquín del término de Cardeña asi como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Pues asi lo tengo acordado en el sumario número 21 de 1946, sobre hurto.

Dado en Montoro a 20 de Enero de 1946. – F. Rubiales. – El Secretario, Eduardo Vera.

Señas de los cerdos

Doce machos de unas dos arrobas de peso aproximadamente, pelo rubio y con un taladro o agujero y una raja en la oreja dereachacada uno; once de ellos castrados y uno entero; y

Una cerda del mismo pelo, de seis arrobas de peso y una M. en la paletilla derecha.

Núm. 575

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a N. Ortega vecino de esta ciudad, consignatario de la expedicion G. V. número 15.382 consistente en un bulto de palmilla, compuesto de 46 kilos, siendo el remitente del mismo Y. Luque de Montilla, el cual fué sustraido en la noche del 25 de Enero último del muelle de la Estación Férrea de esta población, a fin de que dentro del término de diez dia comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario número 20 de 1946, sobre robo y hacerle el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal advirtiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Montoro 7 de Febrero de 1946. – El Secretario Judicial, Eduardo Vera.

CARMONA

Núm. 550

Dod Isaias Prados Parejo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Rafael Moreno (a) Pintado, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Córdoba, de 55 años de edad, de estado viudo, siendo de estatura regular y rostro rubio y delgado, viste pantalón y americana azul y frecuenta La Posada el Potro y barrio de San José de la capital de Sevilla, el cual, que se halla procesado en causa del Juzgado de Instrucción de Carmona por hurto, núm. 62 de 1945, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ministerio de Cultura 2024

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en su caso en la Cárcel de ésta ciudad a disposición del Juzgado de Instrucción de la misma por virtud de expresada causa.

Dado en Carmona 7 de Febrero de 1946.—El Juez de Instrucción, Isaias Prados.—El Secretario-Judicial, P. H., Francisco Jainasa.

CASTRO DEL RIO

Núm. 581

Cédula de notificación

En el Juicio verbal de Faltas que se sigue en este Juzgado contra Ricardo Jiménez Serrano que dijo ser vecino de Espejo y en la actualidad de ignorado paradero, con el número 381-45, por hurto de aceitunas, se ha dictado sentencia con esta fecha cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Castro del Río a 2 de Febrero de 1946.—El Sr. D. Juan Rodríguez Carretero Vergara Juez Comarcal propietario de la misma, habiendo visto los precedentes autos de Juicio de Faltas seguido entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciado Ricardo Jiménez Serrano.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Jiménez Serrado a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas de éste Juicio, haciéndosele entrega al perjudicado de las aceitunas intervenidas y caso de que estas hayan sido molturadas entréguese al mismo el importe de ellas. Y dada la rebeldía en que se encuentra el denunciado por su ignorado paradero, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan R. Carretero.—Rupricado.

Y para que sirva de notificación en forma al antedicho denunciado de quien se ignora su actual paradero firmo la presente en Castro del Río a 2 de Febrero de 1946.—El Secretario Interino, Joaquín García.

Núm. 582

Cédula de notificación

En el Juicio verbal de Faltas que se sigue en este Juzgado contra Rafael Ramírez que dijo ser vecino de Espejo y en la actualidad de ignorado paradero, con el número 379 45 por hurto de aceitunas, se ha dictado sentencia con esta fecha cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Castro de Río a 2 de Febrero de 1946.—El Sr. D. Juan Rodríguez Carretero Vergara Juez Comarcal Propietario de la misma, habiendo visto los precedentes autos de Juicio de Faltas seguido entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciado Rafael Ramírez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Ramirez a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas de este Juicio, haciéndosele entrega al perjudicado de las aceitunas intervenidas y caso de que estas hayan sido molturadas entréguese al mismo el importe de ellas. Y dada la rebeldía en que se encuentra el denunciado por su ignorado paradero notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan R. Carretero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al antedicho denunciado de quien se ignora su actual paradero firmo la presente en Castro del Río a 2 de Febrero de 1946.—El Secretario Interino, Joaquín García.

Núm. 583

Cédula de notificación

En el Juicio verbal de Faltas que con el número 442-45 se sigue en este Juzgado por hurto de aceitunas contra el que dijo llamarse Antonio Pérez Muñoz vecino de Castro y en la actualidad de ignorado paradero, se ha dictado sentencia con esta fecha cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Castro del Río a 2 de Febrero de 1946.—El Sr. D. Juan Rodríguez Carretero Vergara Juez Comarcal Propietario de esta villa habiendo visto los precedentes autos de Juicio de Faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciado Antonio Pérez Muñoz y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Pérez Muñoz a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas de este Juicio, entregándose al Hospital de Niro. Padre Jesús Nazareno de esta villa la aceituna intervenida o su importe. ya que se ignora quién pueda ser su dueño y notifíquese esta sentencia por edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» a dicho denunciado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Juan R. Carretero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Antonio Pérez Muñoz, de quien se ignora su actual paradero firmo la presente en Castro del Río a 2 de Febrero de 1946.—El Secretario interino, Joaquin García.

Núm. 584

Don José María Alvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de Diego Roldán Priego, vecino de Espejo, con domicilio en calle General Cascajo número 29, y cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido sea ingresado en el Depósito Municipal de esta villa, para que cumpla cuarenta y cuatro días de privación de libertad por insolvencia de la multa de doscientas diez y seis pesetas que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Provincia con fecha 26 Septiembre 1944 en el expediente número 136-44, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente que instruyo bajo el número 21 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 8 de Febrero de 1946.—José María Alvarez.—El Secretario P. H. Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 571

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de los comestibles y efectos que a continuación se expresan propios de don Alfonso Marín Antúnez y don Antonio Espejo Moyano a quien le fueron sustraidos el día 3 del actual del sitio Casilla «Mojón Blanco» término de La Rambla.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraido, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, con el número 20 de 1946.

Dado en La Rambla a 8 de Febrero de 1946.—Juan de Dios Jiménez Molina.—El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

EFECTOS SUSTRAIDOS

Un reloj de bolsillo antiguo, tres panes, dos litros de aceite, contenidos en una lata, veinte gallinas de distintos plumajes, un gallo, una pava ruana, dos mantas a medio uso con cuadros, y el aparejo de una yegua.

BUJALANCE

Núm. 606

Manuel Mesa Cedrón, de 45 años de edad, natural de Linares vecino de Almodóvar del Río de profesión pescadero, hijo de Carlos y Herminia, casado con Josefa Porras, cuyo actual paradero se ignora comparecerá ante este Juzgado de Instrucción calle Plaza de Martínez Campos en el término de diez días para constituirse en prisión por causa que se le sigue con el número 71 del pasado año sobre estafa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal.

Dado en Bujalance a 12 de Febrero de 1946.—El Juez de Instrucción, Aureliano Bermúdez.—El Secretario P. H. Juan de D. Villaseñor.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 397

CAMPOS VARGAS, José; natural de Antequera, (Málaga) y vecino de Córdoba, con domicilio en Puerta de Sevilla, hijo de Isidoro y Flora, de 18 años de edad, de estado soltero y de oficio gitano, procesado en causa número 1548, comparecerá en término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Coronel de Caballeria, Juez Instructor del Juzgado número 4 don Pedro Segura Lacomba, residente en el Compás de San Jerónimo número 2 de esta capital, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Granada 23 de Enero de 1946.—El Teniente Coronel Juez, Pedro Segura.

Núm. 367

MERINO NOGUERA, Gregorio, hijo de Julian y de Petronila, de 2[illegible] años de edad, estado soltero, profesión peón, natural y vecino de Belmez, (Córdoba), comparecerá ante don José Pérez Sánchez, comandante Juez Instructor del Regimiento de Ingenieros número 4, de Pamplona, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término que se señala, será declarado rebelde.

Pamplona, 24 de Enero de 194[illegible]—El Comandante Juez Instructor, José Perez.

Núm. 437

SANCHEZ MUÑOZ, Francisco, hijo de Francisco y de Cristina, natural de Villaralto (Córdoba), de [illegible] años de edad, encartado en el expediente número 6, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante del Puesto mas próximo de la Guardia Civil quien comunicará a éste Juzgado Especial de Campos de Concentración sito en Piamonte número 2 su domicilio, al objeto de notificarle bajo apercibimiento de si no comparecer se le dará por notificado.

Madrid 30 de Enero del 1946.—El Comandante Juez Instructor, Aureliano Galan Pérez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024